**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
**XLVIIa. Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1747 de 2013**

| | |
|---|---|
| Carpetas Nos. 2708/08, 1773/12, 2327/13, 2354/13, 2390/13 y 2146/13 | Comisión de Asuntos Internacionales |

DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DE INTEGRACIÓN Y MERCOSUR, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Nº 01/06, SUSCRITA EN CÓRDOBA, QUE DIO POR CONCLUIDA LA "SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS", APROBANDO LAS LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Nº 21/09, REFERIDA A LAS LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) Y CONVENIO ANDRÉS BELLO (CAB) SOBRE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA/BÁSICA Y MEDIA/SECUNDARIA NO TÉCNICA

ACUERDO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL MERCOSUR

ENMIENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

APÁTRIDA. Reconocimiento y protección

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 7 de agosto de 2013

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes José Carlos Mahía, Presidente y Daniel Peña Fernández, Vicepresidente.

Miembros: Señores Representantes Juan Manuel Garino Gruss, María Elena Laurnaga, Rubén Martínez Huelmo, y Jaime Mario Trobo.

Invitados: Señores Embajador Álvaro Ons, Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR; Subdirectora General Adjunta, Daiana Ferraro; Lic. María del Carmen Menoni, Dirección de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Comisionado Dr. Gabriel Gomensoro y economista Graciela Altruda, del Ministerio de Economía y Finanzas; doctor Pablo Maqueira y señor Luis Albernaz, del Ministerio de Educación y Cultura.

═══════II═══════

**SEÑOR PRESIDENTE (Peña Fernández).-** Habiendo número, está abierta la reunión.

De acuerdo con una nota presentada por el señor Diputado Martínez Huelmo y con lo dispuesto por esta Comisión, hemos cursado invitación a la Dirección General para Asuntos de Integración y Mercosur, cuyos representantes hoy están presentes en este ámbito. Esta Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de recibir al Director General para Asuntos de Integración y Mercosur, Embajador Álvaro Ons y a la Subdirectora General Adjunta Daiana Ferraro, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la licenciada en Relaciones Internacionales Graciela Altruda, del Ministerio de Economía y Finanzas, al doctor Pablo Maqueira y al señor Luis Albernaz, del Ministerio de Educación y Cultura, al señor Javier Gomensoro, del Tribunal de la Competencia, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la señora María del Carmen Menoni, de la Dirección de Relaciones Institucionales.

Los temas a considerar son la decisión del Consejo del Mercado Común Nº 01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, que dio por concluida la "Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", aprobando las listas de compromisos específicos de los Estados Partes del Mercosur; el Acuerdo Complementario de Cooperación entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur y el Convenio Andrés Bello, sobre el reconocimiento de estudios, títulos y certificados de educación primaria básica y media secundaria no técnica; el Acuerdo de Defensa de la competencia del Mercosur; la decisión del Consejo del Mercado Común Nº 21/09, referida a las listas de compromisos específicos de los Estados Partes del Mercosur, y la Enmienda al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa entre los Estados Partes del Mercosur.

En primer lugar, voy a ceder la palabra al señor Diputado Martínez Huelmo, que ha sido el convocante.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Muchas gracias.

En nombre de la bancada del Frente Amplio, hemos solicitado la presencia del Ministerio, en función de que tenemos unos cuantos asuntos pendientes que están vinculados al Mercosur y nos gustaría que se pudiera ahondar en ellos, a fin de considerarlos formalmente en la Comisión, amén de que han ingresado hace tiempo.

Por lo tanto, estamos pidiendo que se abunde un poco más en la información sobre cada uno de los proyectos. Por supuesto, no queremos quedarnos atrasados en estos asuntos. Reconocemos que uno de ellos data del año 2008, si bien ha sido actualizado.

Por lo tanto, la idea es conversar sobre estos proyectos, recibir más información y luego proceder a hacer los informes respectivos a efectos de que oportunamente puedan ser considerados en la Cámara.

**SEÑOR ONS.-** Ha ocurrido que se han juntado varios asuntos. En parte, esto es el resultado de que algunas iniciativas son de tiempo atrás, pero también de un proceso de mejora de los procedimientos de incorporación de normativa que hemos implementado desde hace un tiempo, lo que ha implicado que se hayan acumulado primero en el Ministerio y ahora, las que requieren aprobación legislativa, en el Parlamento.

Tenemos cinco temas específicos para tratar. Dada la variedad de los contenidos, hemos preferido venir acompañados de los responsables de cada uno de estos temas en los distintos Ministerios que tienen competencia en las diferentes materias.

Vamos a sugerir a la Presidencia mantener el orden de los temas pero, considerar al mismo tiempo el primer y cuarto punto, dado que, en definitiva, se trata de la aprobación de dos Rondas de negociación de un mismo acuerdo, que es el Protocolo de Montevideo, sobre comercio de servicios del Mercosur. De manera que, si están de acuerdo, los trataremos conjuntamente. Concretamente, se trata de la sexta y la séptima Ronda de Negociación del Protocolo de Montevideo sobre comercio de servicios. La parte técnica estará a cargo de la licenciada Altruda.

Simplemente, quiero hacer un comentario, por un análisis que previamente hemos hecho en los Ministerios sobre la pertinencia de aprobar las dos Rondas -la sexta y la séptima-, en la medida en que la séptima incluye los compromisos establecidos en la sexta. La realidad es que si no aprobáramos la sexta, podría ocurrir que los demás países del Mercosur aprobaran la sexta y no la séptima y alguien podría interpretar que la sexta no puede entrar en vigencia porque Uruguay no la aprobó. Entonces, a los efectos de evitar esa posible situación, entendemos que es pertinente la aprobación tanto de la sexta como de la séptima Ronda, más allá de que la séptima incluya a la anterior.

Si me permiten, voy a ceder la palabra a la licenciada Altruda, que es nuestra Coordinadora Nacional del Grupo de Servicios del Mercosur y trabaja en la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEÑORA ALTRUDA.-** Estas dos Rondas dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Protocolo de Montevideo, del Mercosur, que prevé la liberalización total del comercio de servicios intrazona en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor del acuerdo.

En Uruguay, el acuerdo es ley. Entró en vigor en diciembre de 2005. Fue aprobado por la Ley Nº 17.855. Estas Rondas incorporan nuevas actividades a las ya existentes en la Ronda inicial, que se aprobó conjuntamente con el Protocolo de Montevideo.

Estos compromisos en nada implican un cambio en la normativa vigente, sino que se han hecho en concordancia con lo que la normativa nacional prescribe en la materia. Por lo tanto, al aprobar estas normas no estaríamos haciendo ningún cambio con respecto a la situación actual. Sí está el compromiso internacional asumido de que esas son las restricciones que hasta el momento figuran en nuestra normativa.

Muchos de estos compromisos están incluidos en el acuerdo que Uruguay, como parte del Mercosur, firmó con Chile en el año 2008. Por lo tanto, estas listas son casi idénticas a las que nuestro país negoció con Chile. Esto es a los efectos de explicar que, dado que el Protocolo de Montevideo tiene el principio de nación más favorecida en condicional automático, en los hechos estos compromisos ya están asumidos por el país y aprobados en otra norma, que es la Ley Nº 18.826, de octubre de 2011, que aprobó el acuerdo de servicios entre Mercosur y Chile.

En síntesis, eso es a lo que refieren estas dos normas. Quizás, sea bueno aclarar que el objetivo final del Protocolo de Montevideo, que es la liberalización del comercio de servicios, está muy lejos de cumplirse. Ello se debe, básicamente, a que las restricciones que los servicios tienen -a diferencia de lo que sucede con la parte de los bienes, en la que cuando se habla de un acuerdo de liberalización se negocian los aranceles- son leyes, normas que están en las Constituciones, decretos. Y muchas veces es muy difícil cambiarlas. En teoría, la liberalización sería la libre circulación de servicios en el Mercosur. En la práctica, lo que estamos haciendo es transparentar las restricciones existentes. En suma, el compromiso es no ser más restrictivos de lo que somos hoy en lo que respecta, en términos generales, a la discriminación de los proveedores nacionales

con respecto a los extranjeros y de las operaciones de servicios, limitaciones de tipo cuantitativo que nuestra normativa pueda tener.

Quedo a su disposición para contestar cualquier pregunta o para hacer la aclaración que necesiten.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** ¿Qué otros Estados han ratificado?

**SEÑORA ALTRUDA.-** El Protocolo está vigente con las listas iniciales. Los que ratificaron fueron Argentina, Brasil y Uruguay; Paraguay no lo ha ratificado, pero como entró en vigor con tres ratificaciones, está vigente. Respecto a estas Rondas, están en trámite parlamentario, todavía no están en vigor. Tengo entendido que en Brasil estaba bastante avanzada la incorporación.

**SEÑOR TROBO.-** Sin perjuicio de las consideraciones técnicas sobre el tema, no sé si el Embajador Ons nos puede dar alguna impresión -de lo contrario se la vamos a pedir al Ministro- acerca del nivel de implementación que estas decisiones, que están vigentes y que se pretenden modificar, han tenido hasta la fecha. ¿Cuál es el talante con el que los Estados Partes están cumpliendo con estas obligaciones? Todos asistimos a una crítica en relación a la marcha del proceso del Mercosur y a veces hay notorios incumplimientos y dificultades para lograr que se puedan reconocer. Desde la perspectiva de Uruguay, como socio menor o país de menores dimensiones, quisiera saber cuáles son las dificultades que existen para que podamos hacer defender nuestros derechos cuando no se cumplen los contratos. Me gustaría contar con alguna impresión en relación al comercio de servicios.

**SEÑOR ONS.-** De hecho, el nivel de implementación de los compromisos asumidos en materia de comercio de servicios en el Mercosur es correcto. No hay incumplimientos relevantes. ¿Por qué es esta situación? En buena medida se debe al estado de avance que tienen las negociaciones de servicios en el Mercosur. Hasta el momento, estamos en una situación algo lejana de lo que sería el libre comercio de servicios, y estas Rondas han servido, fundamentalmente, para lo que se suele denominar la consolidación del "statu quo", o sea, que los países han consolidado su normativa nacional en el sentido de que, en muchos casos, el compromiso es no ir hacia atrás, no establecer nuevas restricciones, pero no hemos llegado todavía a una situación en la cual los países efectivamente se hayan comprometido a liberar el compromiso de servicios. Estamos en un proceso inicial que es consolidación del "statu quo" y, hasta el momento, el cumplimiento es el que debe existir.

**SEÑOR TROBO.-** ¿Entonces entienden que es satisfactorio el cumplimiento de las obligaciones que se han asumido? Yo siempre miro el tema en relación al interés de nuestros prestadores de servicios. Estamos hablando de los prestadores de servicios uruguayos cuando, en uso de las capacidades jurídicas que les establecen estos compromisos, tienen que realizar actividades en los otros Estados. Presumo que se ha respondido que, efectivamente, no hay mayores dificultades o dificultades relevantes.

Por otra parte, en relación al futuro y en aplicación de los nuevos acuerdos, ¿se puede considerar que esas restricciones que existen -que se señalaban desde la perspectiva técnica que son restricciones que están establecidas en las normas constitucionales, por ejemplo, por tanto, no pueden ser perforadas por las normas de acuerdo multilateral- afectan a nuestros prestadores de servicio? ¿En qué proporción nuestros prestadores de servicios pueden realizar su operación en los países del Mercosur? ¿En un 70% de lo que debería ser? ¿En un 80%? ¿En un 90%? ¿Estamos realmente compitiendo? ¿Tenemos dificultades desde esa perspectiva que se señalaba?

**SEÑOR GARINO GRUSS.-** Agregaría un pequeño comentario vinculado a los incumplimientos. Siento que uno puede decir que no hay incumplimientos ni reclamos, pero ¿qué ámbito de reclamo jurisdiccional puede existir cuando los fallos del Tribunal Permanente de Revisión con sede en Paraguay son incumplidos? Un escenario de incumplimiento de los fallos desalienta mucho, porque esos son los ámbitos donde pueden concurrir a reclamar aquellas personas que se sienten vulneradas en sus derechos. Mal puede uno reclamar si, de antemano, sabe que está perdido el reclamo.

**SEÑOR ONS.-** Entiendo que los problemas institucionales del Mercosur ya han sido abordados, inclusive, por parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y reconocemos que ahí hay una situación de clara debilidad.

En el caso particular que planteaba el señor Diputado Trobo, como bien dijo, en materia de los compromisos asumidos respecto del comercio de servicios, en el marco del Protocolo de Montevideo, el cumplimiento ha sido el correcto.

En cuanto a nuestros prestadores de servicios, tenemos identificadas algunas dificultades puntuales en algunos sectores para prestar servicios en algunos países del Mercosur. Eso existe. No son incumplimientos, porque todavía no se han asumido compromisos de liberalización en esos sectores. Tenemos claramente identificados cuáles son los objetivos de Uruguay en las futuras Rondas de negociación. Llega un momento en el que el Mercosur se aproxima a consolidar el "statu quo" y deberíamos pasar a una etapa de liberalización efectiva del comercio de servicios. Tenemos claros nuestros intereses. También vamos a tener que hacer el esfuerzo de liberalización del lado de Uruguay. En este sentido, es muy difícil dar un porcentaje. Por ejemplo, uno de nuestros casos más relevantes es la exportación de software, que tiene algunas restricciones, sobre todo, en Brasil, y las exportaciones de audiovisuales. Pero eso no implica un incumplimiento, porque son compromisos que todavía no fueron negociados.

**SEÑOR TROBO.-** ¿Existen en el Uruguay restricciones relevantes para las empresas de los otros países del Mercosur, que haya planteado el sector privado? ¿Cómo estamos cumpliendo lo que es nuestra parte del acuerdo? Esa es una perspectiva interesante a tener en cuenta, en la medida en que es un arma que algunos usan respecto de nosotros.

**SEÑOR ONS.- .-** Claramente, Uruguay también tiene sus restricciones en materia de acceso a mercado.

**SEÑORA ALTRUDA.-** En realidad, quizás correspondería ir un poco más atrás en cuanto a que el comercio de servicios entra en lo que es la negociación internacional recién a partir de la Ronda Uruguay del Gatt. Esa es la primera confrontación. Por lo tanto, los compromisos que se asumen son mucho más débiles que los que se pueden asumir en materia de bienes, que tienen una larga historia en la negociación internacional.

Como decía hoy, lo que restringe el comercio de servicios son normas, no son aranceles. Eso hace que haya normas mucho más difíciles de cambiar porque, por ejemplo, el Poder Ejecutivo quizás puede comprometer la modificación de un decreto, pero no puede asumir, por ejemplo, el compromiso de eliminar el monopolio de Ancap. Imaginen el problema que eso nos generaría. Entonces, nosotros tenemos restricciones y nuestros socios también las tienen. Lo que se ha hecho hasta ahora es consolidar esas restricciones existentes, por lo menos para transparentar cuáles son los problemas. Evidentemente, Brasil tiene normas hasta de rango constitucional. El comercio de servicios no se refiere solo al comercio transfronterizo. Tiene mucho que ver con el movimiento temporal de las personas físicas y con la inversión. Muchas veces, una

empresa que está instalada en el Uruguay está exportando un servicio. Entonces, lo que la rige son las normas, las leyes, los marcos normativos internos. Eso hace que ni siquiera los países con un rango muy avanzado de negociación o de liberalización hayan logrado la liberalización total, porque en muchos casos lo que se logra es consolidar el "statu quo" y decir que más restrictivo que eso no se va a ser. Eso es lo que hace que sea muy difícil de medir.

El señor Diputado Trobo preguntaba porcentajes. Es difícil de medir, porque un bien tiene una nomenclatura arancelaria y tiene los movimientos que pasan por la frontera, pero en servicios hay que medir la inversión extranjera y el movimiento de personas que se trasladan a prestar el servicio. Entonces, en ese sentido, es una negociación bastante difícil. Nosotros no tenemos los modelos que se utilizan en la negociación de bienes para decir que podemos hacer algo o no. Sí tenemos la percepción de que Uruguay es competitivo o que le interesa que sus profesionales o los servicios prestados a las empresas brinden servicios a los socios del Mercosur, y ahí hay barreras. Por ejemplo, en Brasil, no tiene que haber un brasileño con determinada especialidad para que le permitan el ingreso a un extranjero. Entonces, eso hace que estemos en una instancia más débil, más nueva, menos comprometida de lo que puede ser una negociación en bienes. El beneficio de esto es que acá lo que está diciendo Brasil, Argentina y el propio Uruguay es que no van a ser más restrictivos de lo que hoy son. Quizás es importante saber qué estamos diciendo cuando hablamos de restricciones. Básicamente, me refiero a las restricciones cuantitativas. Nosotros estamos teniendo una exigencia que establece que si hasta un número máximo de proveedores puede prestar determinado servicio, lo tenemos que inscribir en nuestros compromisos, así como cualquier discriminación que hagamos de los extranjeros con respecto a los nacionales. El país puede seguir regulando. Está toda la parte que se llama reglamentación técnica, que tiene que ver con requisitos técnicos para una licencia. En ese sentido, los países pueden seguir regulando y no ceden su soberanía en ese aspecto. Lo que estamos diciendo es que si para algo tengo una restricción cuantitativa -que la máxima es el monopolio, pero puede haber en algunos sectores, en profesiones como, por ejemplo, los médicos en Brasil-, lo tengo que dejar establecido. Si, además, discrimino si es nacional o extranjero, lo tengo que poner. Eso es lo que está en estas listas cuando hablamos de liberalización. No es exactamente el término de liberalización que uno se imagina cuando se está hablando de comercio de bienes, que piensa en el producto pasando libremente la frontera. Por eso es bastante más complejo, porque es como un abanico más amplio de actividades. Esas cuatro modalidades de prestación de servicios refieren muchas veces a una empresa que está instalada acá o a un hotel uruguayo que está exportando servicios a Brasil, a Argentina o al lugar que sea. Por eso también es más difícil de medir, porque no tenemos el producto que pasa la frontera, entra y sale y ahí podemos tener claro su movimiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Pasamos a considerar el segundo punto.

**SEÑOR ONS.-** Sí; es el relativo al Acuerdo Complementario de Cooperación entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur) y Convenio Andrés Bello (CAB) sobre Reconocimiento de Estudios, Títulos y Certificados de Educación Primaria/Básica y Media/Secundaria No Técnica.

A esos efectos, solicito que se ceda el uso de la palabra al señor Luis Albernaz, Coordinador del Área de Asuntos Internacionales y Mercosur de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

**SEÑOR ALBERNAZ.-** A los efectos de ilustrar sobre este tema, me gustaría hacer una síntesis.

El Convenio Andrés Bello de integración educativa, científica, tecnológica y cultural es un acuerdo entre países. Actualmente, los miembros son Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

El Convenio Andrés Bello surge de un acuerdo marco de cooperación entre los Estados Partes del Mercosur y de este convenio. Su firma se realizó en Montevideo el 15 de diciembre de 2003 por parte de nuestros Cancilleres. Luego de este acuerdo marco de cooperación entre estas dos instituciones, se firmó un acuerdo complementario de cooperación sobre reconocimiento de estudios, títulos y certificados de educación primaria/básica y media/secundaria no técnica entre el sector educativo específicamente del Mercosur y este Convenio Andrés Bello. El acuerdo complementario fue aprobado y firmado por los Ministros de Educación del sector educativo del Mercosur en la Ciudad de Asunción durante la XXXII Reunión de Ministros, el 1º de junio de 2007. Posteriormente, este acuerdo está contemplado en la decisión 29/07 del Consejo Mercado Común, firmado en Asunción el 28 de junio de 2007 y se encuentra pendiente de ratificación por parte de nuestro Parlamento y, según nuestra información, del resto del Mercosur. Por lo tanto, no ha estado ni está vigente.

Como ustedes podrán darse cuenta, en este momento hay algunos países del Convenio Andrés Bello que forman parte del sector educativo del Mercosur; es el caso de Venezuela y Paraguay. Tenemos alguna información que Argentina también está negociando el ingreso al Convenio Andrés Bello. En el caso de Uruguay, ha sido invitado a participar del convenio directamente; esto le implicaría al país más US$ 400.000 para inscribirse. Se ha entendido que la forma de participar es a través del sector educativo del Mercosur, pero aún resta dar estos pasos. Creemos que es un convenio que nos permitiría ampliar el número de países en los que nuestros estudiantes pueden revalidar sus estudios. También pensamos que tiene la ventaja de que en este convenio participan países extrarregión, lo que también sería beneficioso para nuestros estudiantes y nuestras familias. Por supuesto un convenio de este tipo favorece ampliamente la movilidad a nivel de Primaria y Secundaria.

**SEÑOR GARINO GRUSS.-** Quiero formular dos preguntas.

Una refiere a los niveles de los currículos de los distintos países. El de Primaria tal vez sea un poco más genérico, pero no tengo idea respecto al de Secundaria.

La segunda refiere a qué tipo de ayuda tienen tanto los uruguayos que van al extranjero como los jóvenes ciudadanos que vienen al Uruguay. Sé que es un trámite muy engorroso. Está todo el tema de la legalización, de ir a los consulados, etcétera. A veces, parece que en ese tipo de ayudas o en la forma de hacer los trámites puede haber algún tipo de carencias para un joven de quince años, por ejemplo. Hay movimientos demográficos muy planeados y con tiempo, y otros un poco más bruscos, y no se puede tener el respaldo suficiente para llevar adelante los trámites que le permitan gestionar los diferentes permisos y situaciones en los Consulados sobre el proceso de legalización de los documentos necesarios para llevar adelante sus estudios.

**SEÑOR ALBERNAZ.-** En lo que tiene que ver con este convenio, su artículo 2º prevé que los estudios de nivel primario/básico y medio/secundario no técnicos realizados en forma incompleta o completa en cualquiera de los Estados serán reconocidos a fin de permitir la prosecución de ellos. Este mecanismo es a través de una tabla de equivalencias. La primera tabla de equivalencias es previa a 2008. Sabemos que, en este momento, el Convenio Andrés Bello está discutiendo el ajuste de la tabla de equivalencias 2008- 2012 a los efectos de actualizarla. Está previsto en el propio acuerdo que la Comisión Regional Técnica de Protocolo de Integración Educativa y

Reconocimiento de Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico del sector educativo del Mercosur trabaje junto con el área educativa del Convenio Andrés Bello en la actualización de estas tablas. Este es el instrumento marco que permite que un estudiante que esté cursando en cualquiera de estos países pueda continuar sus estudios en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello y del Mercosur.

Luego están los procedimientos a nivel de cada país. Hasta donde conocemos, incluso por consultas que han llegado al área, se han agilitado bastante los procedimientos a los efectos de que los estudiantes realmente no vean perjudicada su continuidad en los estudios. Creemos que este acuerdo entre el sector educativo del Mercosur y el Convenio Andrés Bello es una herramienta más que válida para permitir la movilidad, no solo entre los países de la región sino también extrarregionalmente.

**SEÑOR ONS.-** Ahora, corresponde pasar al tercer punto: "Acuerdo de Defensa de la Competencia del Mercosur". Deseo que se ceda el uso de la palabra al doctor Gomensoro, integrante de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEÑOR GOMENSORO.-** La verdad que esperábamos ansiosos esta convocatoria, quizás no en el marco de los otros temas que se están discutiendo, pero sí con referencia a que Uruguay no ha ratificado este acuerdo que ya tienen los otros países, y hasta tanto no lo hagamos naturalmente no nos rige.

Trataré de ser breve porque sé que todos tienen los repartidos y los elementos que formalmente se han convenido.

Actualmente, inclusive, hay un protocolo que nunca llegó a ponerse en práctica, celebrado en Fortaleza, mucho más ambicioso que este, que pretendía un alcance mucho más grande en cuanto a las obligaciones de los países. Cuando hicieron referencia a que el Tribunal de Contiendas del Mercosur no funcionaba, bueno, mucho menos a nivel técnico de un acuerdo específico como es el de defensa de la competencia.

Entonces, sobre la base de transparentar la realidad de cada uno de los países y tomando nota de la debilidad puntual que pudiera haber en cuanto a la aplicación de la normativa nacional y la ausencia tanto de normativa supranacional como de un órgano supranacional de aplicación de la normativa, lo que tratamos de hacer es celebrar el acuerdo posible para que sea tanto ratificado por los países como ser objeto de cumplimiento efectivo.

Creo que se logró en tres puntos que son el centro del acuerdo.

El primer punto refiere a las consultas o al intercambio de información. El acuerdo regula de manera bastante minuciosa lo que es la forma en la cual los países requieren información, cada Estado miembro a otro de los Estados, y la forma en la cual debe ser respondida en términos generales por una parte o de urgencia en los casos que así lo ameriten.

El segundo punto tiene que ver con las actividades de coordinación. ¿Coordinación para qué? Para que con la aplicación de la legislación de los distintos países se trate de generar una congruencia, una cierta coherencia, y que no haya sobre casos de base similar, fallos diferentes, sin perjudicar la autonomía de cada uno de los países y la toma de decisiones, pero sí buscando esa necesaria coordinación.

El tercer punto, tema en el cual se ha trabajado mucho sin acuerdo, pero que en definitiva de esta manera queda consagrado en el marco de un tratado, es la cooperación técnica y el intercambio de información. Las autoridades de competencia que tienen más tiempo y recursos han tenido para con Uruguay puntualmente un apoyo y un respaldo

muy grande en la formación de técnicos, en el intercambio de cursos e informaciones, en el soporte de base de datos, en fin, situaciones que nos han servido de mucho en casos que tuvimos en investigación y en análisis.

En resumen, creo que es muy importante que la Comisión pueda considerar este tema, llevarlo al plenario para su tratamiento y su aprobación por el cuerpo legislativo y que, en definitiva, comience a regir un tratado donde la realidad del Mercosur ha mejorado, en el que Brasil y Argentina están muy adelantados en la implementación de esta normativa, y Paraguay que carecía de una ley de libre competencia, la aprobó recientemente y ha nivelado lo que son las normas de aplicación, fundamentalmente para evitar prácticas de las llamadas antimonopólicas o de interrupción y transgresión de las normas de libre competencia.

**SEÑOR TROBO.-** Mi pregunta es la siguiente.

Es notorio que en general nosotros nos informamos de la queja o la demanda de parte de los empresarios del Uruguay en relación a los accesos a los mercados, a las dificultades para ingresar con ciertos productos, a las barreras no arancelarias que a veces son espasmódicas y que complican un proceso comercial determinado.

Mi pregunta es esta: ¿en el proceso de negociación de esta norma y en el proceso de análisis de esta norma, el sector privado participó activamente con el sector público o es una negociación que llevó adelante el sector público? ¿Qué nivel de consulta tuvo y qué nivel de satisfacción me pueden trasmitir que existe en el sector privado respecto de la formulación de la norma de acuerdo y, obviamente, de la perspectiva de su cumplimiento y cómo eso puede tener efecto sobre los problemas que habitualmente se señalan como dificultades para el comercio?

**SEÑOR GOMENSORO.-** La pregunta es inteligente y, realmente, muy creativa, pero me parece que está planteando un escenario muy diverso del que lamentablemente tenemos hoy. Es decir, no estamos en un nivel de alcance como para llegar a eso.

De cualquier manera, hemos hecho un esfuerzo muy grande por difundir la ley uruguaya, el marco normativo regional y por hacer convenios con las cámaras empresariales, tener charlas permanentemente sobre aspectos referidos a la ley y cuestiones que lamentablemente hoy, con el marco que nos rige, no estamos en condiciones de resolver. Por ejemplo, tenemos que cada ley de cada país aplica con jurisdicción territorial. ¿Con qué diferencia? En el caso de la ley uruguaya, tenemos la posibilidad de aplicar nuestra normativa cuando hay efecto de ciertas prácticas ilegales en nuestro territorio pero que pudieran estar originándose en otros territorios. Es decir, un cártel en Brasil que introduce productos en la República Oriental del Uruguay, que está limitando la competencia, generando precios abusivos y monopólicos, y entonces tenemos jurisdicción para actuar. Ahora, ¿qué pasa? Tenemos que ser realistas. ¿Cómo hacemos para aplicar una multa a una empresa brasileña o argentina, u ordenar el cese de una cierta conducta? Estos son los grandes instrumentos punitivos que tenemos: ordenar ceses de conductas, multar, apercibir u ordenar publicación a costo del infractor.

Al no poder imponer una sanción, queda como una cosa meramente testimonial. ¿Cuándo pasaríamos a un Estado más relevante en el que tuviera mayor importancia lo que consulta el señor Diputado? Cuando exista una norma como la que hay en Europa, es decir, una norma supranacional, un Tratado de libre competencia que regule las prácticas ilegales y establezca un órgano supranacional, no ya de coordinación como tenemos en este Tratado -me refiero al Comité Técnico Nº 5 "Defensa de la Competencia"-, sino un verdadero Tribunal que juzgue las conductas anticompetitivas,

fundamentalmente, aquellas que tienen efectos y aplicación en más de uno de los países miembros. Esta sería la hipótesis más general de aplicación.

En realidad, si ese Tribunal tuviera un alcance más general, bastaría con que las empresas contaran con presencia en cada uno de los países porque la libertad de comercio, en la medida en que se generalice, determinaría que tuviera la misma implicancia independientemente de si están ubicadas en Paysandú o Salto -hablando en nuestro caso- o en Entre Ríos, Argentina. Si existieran un Tribunal y normativas supranacionales, sería de aplicación cualquier norma supranacional violada.

En cuanto al sector privado hay realidades dispares. En Paraguay el sector privado se tomó en cuenta hasta para la conformación del órgano de aplicación, de la Agencia, del Tribunal, del juzgador, de lo que somos nosotros en Uruguay. ¿De qué forma? Ellos participaron en un Comité de Selección de las personas nombradas para integrar el Tribunal. Hay una precalificación en la que el sector privado integra un Tribunal que opera como filtro previo a la decisión política. Es decir, el Presidente de la República no puede nombrar a discreción a los integrantes de esta Comisión sino que debe hacerlo a partir de ternas que surgen de una aplicación muy rigurosa en el plano técnico y en el que interviene el sector privado. Esto en Uruguay no lo tenemos.

¿Qué tenemos nosotros? Un modelo parecido al de España en el que el órgano de aplicación está inserto como un órgano desconcentrado de un Ministerio, con autonomía técnica, pero teniendo presente que sus actos administrativos son sujetos de revisión por parte del Ministro. Esto significa que dicha autonomía técnica pueda caer a la hora en que el Ministro diga que no le gusta un acto administrativo dictado por el Tribunal de Defensa de la Competencia y, por lo tanto, lo deroga o lo deja sin efecto.

Este sería el esquema del modelo uruguayo, del español y de otros países de Europa.

¿En qué medida el sector privado puede participar? En primer lugar, el sector privado es parte en las investigaciones. Si bien puede ser damnificado porque es una empresa chica o tiene efectos negativos -más allá de que la mirada de la ley no es para la protección de los competidores sino del consumidor-, nuestra mirada no consiste en decir que la competencia debe ser leal, sino que el beneficiado sea el consumidor. Tan es así que se dice que las prácticas no son penalizadas per se porque puede haber una práctica que en apariencia sea monopólica o de abuso por posición dominante, pero la consecuencia es que tiene mejores precios para los consumidores o más calidad en los productos. Hay algunos mercados en los que de pronto no conviene que haya tantos compitiendo por las economías de escala o razones de eficiencia que justifica que existan menos factores.

Quizás me haya extendido un poco, pero no quiero dejar de lado nuestra despreocupación por el sector privado, sino al contrario, nuestro esfuerzo consiste en divulgar y hacer conocer la ley, y tomar iniciativas y consultas de ese sector de forma tal de ir perfeccionando nuestra labor, mejorar la jurisprudencia de lo que aplicamos -de alguna manera somos un Tribunal- y perfeccionar la normativa, que en algunos casos requiere de ajustes.

**SEÑOR TROBO.-** Es notorio que en Uruguay existen empresas que tienen origen en otros países del Mercosur, que compraron empresas uruguayas y actúan de acuerdo con el volumen de la plaza; en algunos casos producen y exportan para el otro país o eventualmente traen productos cerrando algunas líneas aquí. Obviamente, tienden a formar parte de posiciones que tienen prevalencia con respecto a empresas uruguayas.

Por ejemplo, los frigoríficos o las panificadoras. Tal vez uno no se dé cuenta de que en el sector de panificación hay una importante presencia de empresas internacional -sobre todo de origen brasileño-, que tienen una porción de mercado muy importante en el que a nuestras empresas nacionales -por escala, capital o dimensión del negocio- les resulta muy difícil competir. A veces, alguna medida de precios o de mercado de parte de una empresa internacional determina que las empresas nacionales pierdan pie y tengan complicaciones.

Nosotros tenemos la ley nacional que es aplicable para algún tipo de comportamiento, pero quisiera saber si ese acuerdo puede prevenir ese tipo de conductas y preservar el equilibrio con relación al consumidor. No olvidemos que quien compite es un uruguayo que ha hecho una inversión. No estamos hablando de cerrar el mercado sino de proteger el equilibrio que debe existir.

**SEÑORA LAURNAGA.-** Lamentablemente, debo retirarme para presidir otra Comisión. Acudiremos a la versión taquigráfica para informarnos.

**SEÑOR GOMENSORO.-** Es difícil contestar puntualmente con este Tratado porque me parece que es interesante ilustrar en forma integral.

La defensa de la competencia o la libre competencia no es un valor absoluto, como ni siquiera lo son el derecho a la vida o a la propiedad. Hay circunstancias donde se relativiza un derecho superior por una determinada circunstancia. Uno puede decir que hubo legítima defensa en un homicidio, en una muerte, y dejar de lado un derecho fundamental atendiendo ciertas circunstancias.

Nosotros tenemos una ley que es de orden público, que establece el criterio general de la libre competencia, pero admite excepciones. Entonces, cuando hay que tutelar alguna parte que sea débil o algo que se quiera proteger -por ejemplo, la normativa que protege la micro, mediana y pequeña empresa-, esa normativa es anticompetitiva. En una competencia, quien sea más eficiente y tenga más poder ganará más mercado, y el otro lo perderá. Esa es la libre competencia, el capitalismo crudo. La norma de defensa de la competencia marca eso. Ahora, hay otras leyes que protegen otras cosas y que en la sociedad equilibran. El valor de la libre competencia no es absoluto ni el más importante; hay que equilibrar ciertas cosas.

¿Qué se pretende con una ley de libre competencia? Que a partir de toda la regulación que el Estado quiera dar a diversos sectores y distintos derechos que se han tutelado o ponderado de alguna manera, rija la libre competencia. Tan es así que en algunos países, cuando se va a diseñar alguna norma, se buscan alternativas menos anticompetitivas que las que se están pretendiendo, por ejemplo, en subsidios. Una actividad que va a ser subsidiada, por definición, es anticompetitiva porque tendrá mejores condiciones para competir, producto de la ayuda pública que reciba. Eso puede tener un fundamento y valor muy importantes, y no hay que desconocerlo.

Entonces, si las Agencias tienen la posibilidad de incidir y asesorar a los parlamentarios o las autoridades del Poder Ejecutivo, se trata de buscar caminos alternativas que no sean anticompetitivos pero permitan el desarrollo de la actividad.

En este caso que consulta el señor Diputado Trobo, esta normativa no apunta a eso porque no tiene el alcance como para hacerlo. Eso no quiere decir que el derecho interno de cada país no proteja ciertas cosas. En una mirada abstracta y más general, eso va en contra de lo que es Mercosur. En definitiva, cuanto más protegen lo suyo los países respecto de lo externo, existen menos libre mercado y acuerdos generales. Evidentemente, nos tenemos que posicionar así porque así son las reglas de juego y, además, porque somos chicos. Pero este Tratado apunta a otras cosas.

En honor a la verdad, quiero decir que en materia de cooperación con Brasil -que es el gran socio que tenemos en el Mercosur, o el hermano más grande-, ese país ha tenido una generosidad muy grande en capacitación e intercambio de empresas. Claro, después cuando se toquen sectores que determinen aspectos de interés privado, empresarial, será otro el cantar. Reitero que en materia de cooperación, de acuerdo con el alcance de este Acuerdo, actualmente, sin que esté vigente, con Brasil puntualmente y Argentina se han generado buenos vínculos a nivel humano entre los distintos miembros del Comité Técnico. Nos hemos visto reiteradamente; como mínimo se hacen dos reuniones en cada Presidencia Pro témpore y a veces con más regularidad.

Se ha avanzado mucho en temas de este tipo: cooperación, intercambio, búsqueda de información de casos análogos.

En la medida en que cada Agencia se comprometa con la defensa de su normativa y de la libre competencia, se va a decir: "Che, mirá, el Grupo Tal está haciendo cierta práctica en Brasil". "¡No me digas! En Uruguay estamos investigado uno". Si los dos estamos en contra de lo que hacen, vamos a querer colaborar y se descubra ese tipo de práctica. A veces se trata de acuerdos no explícitos, que uno los ve traducido en los precios, o en la exclusión o reparto del mercado, pero no se sabe si detrás de eso hay reuniones o decisiones empresariales que efectivamente se proponen monopolizar un mercado, sacar un competidor o alguna otra cosa espuria.

En esto hemos tenido una buena coordinación y cooperación de parte de los países.

Entiendo la preocupación y la considero válida, pero no está en el objeto de la normativa que estamos considerando.

**SEÑOR GARINO GRUSS.-** Quisiera saber qué opina el señor Gomensoro sobre una ley de antimonopolios. Creo que en los mercados, y en la competencia en el Mercosur, eso tendría un efecto muy importante.

En Brasil hay leyes antimonopólicas, pues a la hora de fusionar empresas hay que solicitar determinados permisos, y creo que el Ministerio de Economía se opone a dichas fusiones.

**SEÑOR GOMENSORO.-** Hay tanto antimonopolio que en algunas partes este tipo de Agencias -como la que integramos en la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia- se llaman anti "trust" o antimonopolios. Es lo que se trata de combatir, es decir, los monopolios como fundamento general.

No es ajeno al Tratado porque hay en nuestra legislación hay una norma que establece en ciertos casos la obligatoriedad de notificar las concentraciones económicas. En otras normativas de Brasil eso es obligatorio, pero la aprobación de la fusión o de la concentración depende de la autoridad de aplicación, que puede autorizar, negar o -lo que es bastante frecuente- autorizar condicionada a ciertas garantías para los demás actores, es decir, impone ciertas obligaciones.

En Uruguay el esquema es que por encima de cierto umbral de facturación del grupo empresarial que se está fusionando -más de nueve millones de dólares- o de la participación de mercado total de la nueva empresa que se está conformando -más del 50%- es obligatorio notificarnos. Pero, salvo que se esté conformando un monopolio de hecho, si queda uno solo afuera, decimos que está todo bien, que hay requisitos y exigencias que deben presentar como información, pero no podemos señalar eso como inconveniente. ¿Qué quiso hacer el legislador en ese caso? Quizás alguno de ustedes lo vio en aquel momento; esta ley se aprobó en 2007. Lo que se pretendió fue enterar al órgano de aplicación de que un mercado se está concentrando, para que estuviera más

atento y pudiera disponer de la información, si empezara a advertir alguna cosa rara. Eso fue lo que se quiso hacer, no darle a este órgano la facultad de decir si un negocio no puede hacerse o si puede seguir, pero con determinados condicionamientos. Eso no lo tenemos en Uruguay, salvo que se conforme un monopolio de hecho, lo que parece bastante difícil.

En cuanto a qué opino de una ley antimonopolios, puedo decir que, en principio, no me parece buena, porque implica atarse un poco las manos. Pero, llegado el caso, puede haber alguna actividad en la que funcione; de hecho, así funciona Ancap con respecto a algunos productos.

**SEÑOR ONS.-** El último punto del orden del día refiere a la Enmienda al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa entre los Estados Partes del Mercosur. En este caso, quisiera que se cediera la palabra al doctor Pablo Maqueira, del Ministerio de Educación y Cultura, que es quien coordina el nivel técnico por Uruguay de la denominada Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur.

**SEÑOR MAQUEIRA.-** Esta es la primera Enmienda de uno de los protocolos más antiguos del Mercosur, que es el de cooperación jurídica internacional en materia no penal. Básicamente, contiene unos pocos ajustes conceptuales y alguna novedad. La Enmienda consta de tres artículos. El artículo 1º contiene todas las novedades y presenta una nueva redacción. El artículo 1º original simplemente refería a la materia administrativa; la nueva redacción alude al derecho interno de cada parte y a la materia contencioso- administrativa. Entiendo que eso es beneficioso porque ajusta un poco el concepto; no se refiere a la materia administrativa en forma general, sino al derecho interno de cada país en lo que tiene que ver con la materia contencioso- administrativa. Esto se da porque se trata de un acuerdo de cooperación jurisdiccional, y hay parte de la materia administrativa que no tiene ese carácter.

En la Enmienda se da una nueva redacción al artículo 3º, que está incluido en el Capítulo III, "Igualdad de trato procesal". Originariamente, el artículo se refería a que los ciudadanos y residentes permanentes de los Estados Partes tienen los mismos derechos de acceder a la jurisdicción en los demás Estados Partes que los nacionales de cada país. Lo que se agregó fue el concepto de residentes habituales. Creo que este ajuste está conceptualmente bien. Tal vez, en la práctica, al menos en Uruguay quizás no tendrá mayor relevancia, porque en nuestro país cualquier habitante o no habitante puede acceder a la protección jurisdiccional de sus intereses; incluso, puede hacerlo un extranjero desde el extranjero. En ese sentido, no habría mayores diferencias para nuestro país, pero resulta adecuado plasmarlo en la Enmienda.

El artículo 4º, que también está contenido en el Capítulo III, "Igualdad de trato procesal", establecía originalmente que no se le podía pedir ninguna caución o depósito especial a cualquier extranjero, y se incluye también en este caso la calidad de residente habitual.

El artículo 5º contiene una de las mayores novedades de la Enmienda. Originariamente establecía que "Cada Estado Parte deberá enviar a las autoridades jurisdiccionales del otro Estado, según la vía prevista en el artículo 2, los exhortos en materia civil, comercial, laboral o administrativa […]", cuando tuvieran determinados objetivos. La vía a la que se hace referencia es la de la autoridad central. Con la modificación, se establece que deberá enviar esos exhortos por las vías previstas en los artículos 2º y 10, y en este último se incorporan dos vías más: la vía diplomática y la particular. Además, se regula la vía particular, para la que se requiere la legalización -en

este caso, el apostillado- si los Estados involucrados no tienen un acuerdo especial. Esta es la mayor novedad: que se establecen dos vías más de procesamiento de los exhortos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mahía)

——También se plantean ajustes a este nuevo mecanismo. En los artículos 14 y 19, que referían a la forma de tramitar los reconocimientos y las ejecuciones de sentencias, y el resultado del proceso de los exhortos, se agrega la referencia a las vías que se incorporaron en los artículos precedentes.

Finalmente, se da nueva redacción al artículo 35, por el que se establece que si existe otro acuerdo que favorezca mayormente la cooperación, este no lo invalida.

El artículo 2º de la Enmienda ajusta los textos en portugués, para que tengan plena concordancia con los que aparecen en español.

En el artículo 3º se establece la entrada en vigencia de la Enmienda.

Según surge de la página del Mercosur, esta Enmienda ha sido ratificada por Argentina, Brasil, Paraguay y Chile. La Enmienda está vigente desde 2009, porque para ello era necesario que fuera ratificada por dos Estados Partes y por Chile o Bolivia.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Pido disculpas porque me fue imposible estar en hora en la Comisión, como regularmente acontece; asuntos personales me lo impidieron.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Para mí este intercambio ha resultado muy enriquecedor. Ahora correspondería que la Comisión se abocara a analizar estos temas y a redactar los informes de los muchos proyectos que tenemos referidos al Mercosur. Hay otra iniciativa, vinculada con el Pacto de Olivos, que también vamos a examinar y, si fuera necesario, nos comunicaríamos con la Cancillería a los efectos de recabar la información necesaria.

La bancada de Gobierno está interesada en cumplir con esto con la mayor celeridad posible y así lo haremos en las próximas sesiones de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En lo personal, me remitiré a leer la versión taquigráfica, para analizar las preguntas y las respuestas brindadas.

Gracias por vuestra presencia en la Comisión. Nos mantendremos en contacto.

(Se retiran de Sala los representantes de la Dirección General para Asuntos de Integración y Mercosur)

——El señor Secretario dará cuenta de las visitas que tenemos agendadas para la consideración del proyecto relativo a los apátridas.

**SEÑOR SECRETARIO.-** El miércoles 14 de agosto no habrá sesión de la Comisión porque está previsto que la Cámara se reúna para continuar la votación de la Rendición de Cuentas.

Se coordinará para el miércoles 21 de agosto la visita del Ministerio de Relaciones Exteriores para tratar el proyecto relativo a los apátridas. Ese día también concurrirán representantes de la Facultad de Derecho y de la Universidad de la Empresa.

Todavía no hemos recibido respuesta de la Universidad de Montevideo ni de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, cuya concurrencia por este tema también había sido propuesta.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Dejo constancia de que también fue consultada la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay. Concretamente, se remitió la siguiente nota al doctor Carlos Barbé Delacroix: "La Comisión de Asuntos Internacionales,

en su reunión de fecha 10 de julio de 2013, resolvió invitar a los Catedráticos de Derecho Internacional Público de todas las universidades para solicitarnos nos brinden su opinión sobre el proyecto de ley 'Apátrida- Reconocimiento y protección' (C/2146/13 Rep. 1094) cuya copia se adjunta.- Es por ello que solicitamos al señor Decano tenga a bien disponer las medidas que entienda del caso para habilitar la concurrencia de los titulares del respectivo instituto o de quien estos designen, a una próxima reunión de esta Asesora, en fecha a convenir". La carta fue con nuestra firma.

La respuesta que tuvimos como Comisión por parte de la Universidad Católica del Uruguay fue la siguiente: "Montevideo, 26 de julio de 2013.- Sr. José Carlos Mahía.- Presidente Comisión de Asuntos Internacionales.- Presente.- De mi mayor consideración: Respecto de la invitación cursada por la Comisión que usted preside para conocer la opinión de la cátedra de nuestra institución sobre el Proyecto de ley 'Apátrida- Reconocimiento y protección', pongo en su conocimiento que el Dr. Carlos Mata, profesor de Derecho Internacional Público, ha participado directamente en dicho proyecto asesorando al Poder Ejecutivo, por lo que excusa su asistencia.- Lo saludo cordialmente.- Dr. Carlos Barbé Delacroix".

Por lo tanto, entiendo que la Universidad Católica del Uruguay se siente representada con los aportes que hizo el doctor Mata y por eso se excusa de aceptar la invitación.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Al final del informe que nos remite el Poder Ejecutivo se alude a la existencia de una Comisión redactora del proyecto, y quisiera saber si se ha evaluado la posibilidad de invitar a sus integrantes; se trata de la Comisión de Refugiados creada por la Ley N° 18.076.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** El señor Secretario va a evacuar la inquietud del señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Como asunto entrado Nº 118.057 se repartió oportunamente una nota de la señora Representante Regional para el sur de América Latina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados -ACNUR-, Eva Demant, referida al proyecto de apátrida y por medio de la cual se pone a disposición de la Comisión para aportar y ampliar información al respecto. Cuando entiendan pertinente, se invitará.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si están de acuerdo, la incluimos en la agenda de invitaciones.

Se levanta la reunión.

≠